III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2431 Recurso de suplicación 780/2018.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2014 0003789

Modelo: N81291

RSU Recurso Suplicación 780/2018

Juzgado de Origen/Autos: DOI Despido Objetivo Individual 462/2014 Jdo. De lo Social número Uno de Murcia

Recurrentes: Ayuntamiento de Murcia, Vanesa Valero García, Expertus Multiservicios S.A.

Abogado: Letrado Ayuntamiento, Antonio Joaquín Dólera López, Santiago Ballesteros Álvarez

Recurridos: Alquibla, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 780/2018 de esta Sala, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, doña Vanesa Valero García y Expertus Multiservicios, S.A. contra Alquibla, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

"A) Estimar el recurso de suplicación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y por Expertus Multiservicios, S.A. contra la sentencia de fecha 26 de noviembre del 2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en el proceso 462/2014, en virtud de la demanda interpuesta por doña Vanesa Valero García contra las empresas Alquibla S.L., Expertus Multiservicios S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para impugnar despido objetivo de fecha 17 de mayo del 2014, revocar la sentencia recurrida y, en su lugar, previa desestimación de la cesión ilegal de mano de obra afirmada por la trabajadora demandante, declarar la procedencia de la extinción del contrato de la actora acordada por la empresa Expertus Multiservicios S.A. por causa objetiva, con derecho de la trabajadora a consolidar la indemnización percibida y declarando a la misma en situación legal de desempleo.

B) Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por doña Vanesa Valero García contra la sentencia n.º 463/2015, de fecha 26 de noviembre del 2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia en el proceso 462/2014.".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Alquibla, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de mayo de 2020.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.